



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Andahuaylas, 19 de octubre del 2023.

OFICIO N°. 578 -2023- MIDAGRI- INIA-EEA-CHUM-AND/D.

Señor:

ING. JUAN JORGE GANOZA RONCAL
Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria

Cc.

ING. JOHN PAUL GUTIERREZ VILLAREAL
Director de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera

INIA-LIMA.-

Asunto : Remito convenio firmado en señal de conformidad.

Referencia: CONVENIO N°043-2023-2023.MIDAGRI-INIA/J

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez remitir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Municipalidad de Centro Poblado Villa San Juan de Chaupiorcco respectivamente firmado en señal de conformidad, para fines pertinentes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

Cc.
Archivo
Folios (06)



Firmado digitalmente por:
HUAMAN LIZANA Darwin FAU
20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 15:44:17-0500



Firma Digital

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU
20131365994 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/09/2023 15:24:50-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Yessy
Catherine FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28/09/2023 08:41:58-0600

CONVENIO N° 043 - 2023-MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN JUAN DE CHAUPIORCCO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN JUAN DE CHAUPIORCCO**, con RUC N° 20564243851, con domicilio legal en centro poblado de Villa San Juan de Chaupiorcco (Jr. Italia S/N), distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **Sr. SERGIO OBREGÓN CÁRDENAS**, identificado con DNI N° 31152758, con Resolución N° 4204-2022-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2022, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL INIA, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Como Gobierno Local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

1.3. LA MUNICIPALIDAD y EL INIA, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.13. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.15. Ley 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.16. Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI, que aprueba los lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Establecer estrategias y mecanismos de cooperación mutua para realizar la réplica del Proyecto Piloto de Forestación con fines de producción forestal e investigación en el ámbito de influencia de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, a fin de contribuir con el desarrollo forestal en la zona andina y cuyas actividades sean de interés de las partes, de acuerdo a las facultades correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA.

- 4.1.1. Desarrollar acciones de transferencia de tecnología agraria a fin de fortalecer la productividad y competitividad de los productores en el ámbito de intervención del presente convenio, en materia forestal.
- 4.1.2. Poner a disposición plantones forestales para los productores en el ámbito de intervención del presente convenio, durante la campaña de plantación forestal y el recalce correspondiente.
- 4.1.3. Realizar investigación en las plantaciones forestales instaladas en campo definitivo.

4.1.4. Realizar actividades de asistencia técnica en manejo silvicultural de las plantaciones forestales que impliquen la réplica del proyecto Piloto de Forestación.

4.1.5. Realizar formación de promotores forestales propuestos por la Municipalidad del Centro Poblado Villa San de Chaupihurco.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

4.2.1 Realizar las acciones que implique la plantación forestal, desde la identificación de áreas, coordinación con los beneficiarios para la realización del diseño de plantación, limpieza del terreno, marcado, hoyación, distribución de plantones, abonamiento e instalación en campo definitivo.

4.2.2 Realizar el traslado de plantones desde el vivero al destino de la plantación forestal.

4.2.3 Realizar la limpieza y mantenimiento de las plantaciones, así como el control fitosanitario, y demás acciones que deriven en el cumplimiento de las metas trazadas.

4.2.4 Asumir los gastos del traslado de los insumos forestales (tierra negra, arena y acículas de pino) a la EEA Chumbibamba para continuar con la producción de plantones forestales nativos.

4.2.5 Asumir los gastos que demande las actividades de formación de promotores forestales.

4.2.6 Del aprovechamiento de los recursos forestales, el 25% correspondería a la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, para continuar con los trabajos de réplica del Proyecto Piloto de Forestación, de acuerdo a la finalidad del Fondo Forestal.

4.2.7 Elaborar y representar a la Estación Experimental Agraria Chumbibamba los reportes semestrales de actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo aprobado.

4.3 DE LAS PARTES

4.3.1 Los coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el cronograma de actividades con metas físicas y financieras.

4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.

4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de convenio.

4.3.4 Monitoreo y seguimiento para el adecuado desarrollo de la réplica del Proyecto Piloto de Forestación.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente convenio específico comprende el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** vinculadas con las áreas de influencia de la EEA Chumbibamba de **EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio específico, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de septiembre del 2023.

Por EL INIA



Firmado digitalmente por:
MAYURI QUIJPE Ysmael Rafael FAU
20131365994 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/09/2023 17:22:16-0500

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

Por LA MUNICIPALIDAD



Sergio Obregón Cárdenas
UNI 31152758
ALCALDE

SERGIO OBREGÓN CÁRDENAS
Alcalde